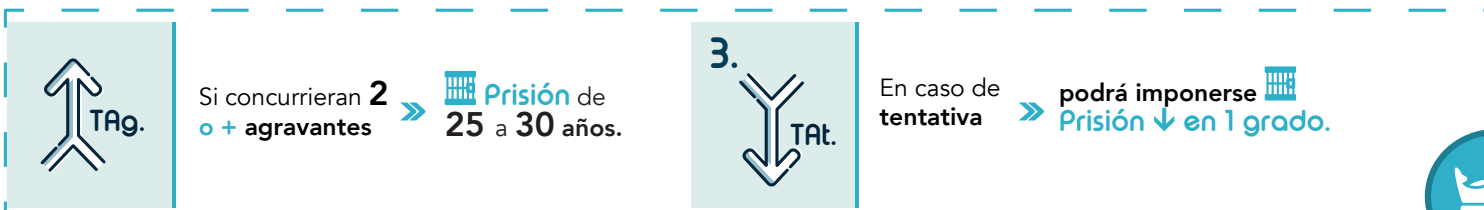


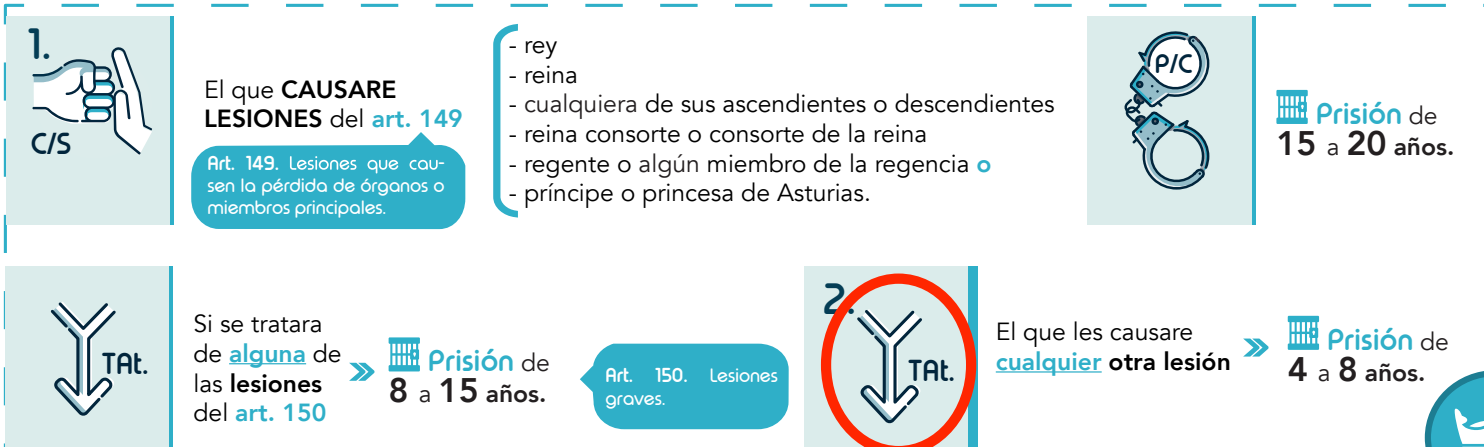
Regicidio

Art. 485



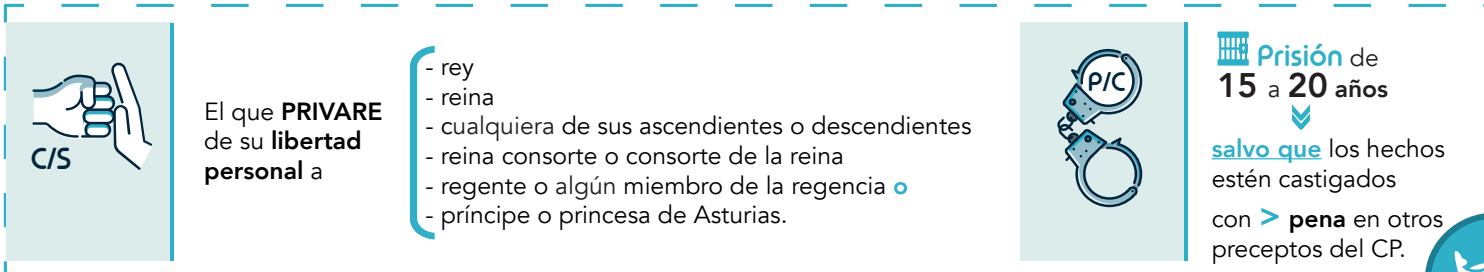
Lesiones

Art. 486



Detenciones ilegales

Art. 487



Depósito de armas y municiones

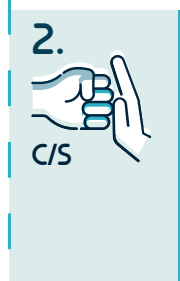
Art. 566



3.º Tráfico de

- armas ◦
 - municiones ◦
- » de < guerra ◦
defensa ◦
- armas
 - químicas
 - biológicas
 - nucleares ◦
 - radiológicas ◦
 - minas antipersonas ◦
 - municiones en racimo

» penas anteriores en sus respectivos casos.



A los que

- DESARROLLEN ◦
 - EMPLEEN
- »
- armas
 - químicas
 - biológicas
 - nucleares ◦
 - radiológicas ◦
 - minas antipersonas ◦
 - municiones en racimo
- » con infracción de
- INICIEN preparativos militares para su empleo ◦
 - NO las DESTRUYAN

tratados o convenios internacionales en los que España sea parte.



Penas del punto 1.º del apdo. anterior.



Conceptos

Art. 567



1. DEPÓSITO DE ARMAS DE GUERRA

- FABRICACIÓN
- COMERCIALIZACIÓN ◦
- TENENCIA

» de cualquiera de dichas armas con independencia de su clase o modelo

» aun cuando se hallen en piezas desmontadas.

Conceptos

Art. 567

DEPÓSITO DE ARMAS

QUÍMICAS, BIOLÓGICAS, NUCLEARES O RADIOLÓGICAS, MINAS ANTIPERSONAS O MUNICIONES EN RACIMO

(- FABRICACIÓN
- COMERCIALIZACIÓN ◦) » de las mismas.
- TENENCIA

El depósito de armas en su vertiente de comercialización » comprende tanto la adquisición ◦ enajenación.

2. ARMAS DE GUERRA

Las determinadas como tales » en las disposiciones reguladoras de la defensa nacional.

ARMAS

QUÍMICAS, BIOLÓGICAS, NUCLEARES O RADIOLÓGICAS, MINAS ANTIPERSONAS O MUNICIONES EN RACIMO

Las determinadas como tales » tratados o convenios internacionales en los que España sea parte.

DESARROLLO DE ARMAS

QUÍMICAS, BIOLÓGICAS, NUCLEARES O RADIOLÓGICAS, MINAS ANTIPERSONAS O MUNICIONES EN RACIMO

Cualquier actividad consistente en (- la INVESTIGACIÓN ◦
- el ESTUDIO) » del carácter científico ◦ técnico » encaminados a la creación de una nueva (arma (- química
- biológica
- nuclear ◦
- radiológica
- mina antipersona ◦
- munición en racimo ◦)